



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución Reclamo EX-2020-24806175--GCABA-OGDAI

VISTO:

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.017), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°432/17 y N°13/18, y los expedientes electrónicos EX-2020-21597344-GCABA-DGSOCAI y EX-2020-24806175-GCABA-OGDAI; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita el reclamo interpuesto el 11 de octubre de 2020 en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 de Acceso a la Información Pública contra la Dirección General Hospitales y el Instituto de Rehabilitación Psicofísica de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y art. 32 de la Ley N°104);

Que el 8 de septiembre de 2020, un ciudadano particular solicitó se le informara respecto del expediente electrónico N°2019-25840285-GCABA-AJG generado por denuncia del orden laboral por presunto acto de corrupción por conflictos de intereses de la sección radiología del Instituto de Rehabilitación Psicofísica (IREP). En particular, preguntó: 1) qué investigación fue desarrollada por la Dirección General de Hospitales a partir de la denuncia realizada, 2) si fueron identificados los conflictos de intereses de parte de los jefes de radiología del IREP y 3) si se adoptaron medidas administrativas y/o disciplinarias de la ley 471 con relación a la referida denuncia;

Que al término del plazo legal para responder a la solicitud -el que fue prorrogado conforme el artículo 10 de la Ley N° 104-, las agencias del Ministerio de Salud no habían brindado respuesta al pedido de información;

Que, el 11 de octubre de 2020, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N°104, el ciudadano interesado interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por considerar insatisfecho su pedido de acceso a la información pública;

Que la interposición fue correcta en cuanto se hallaba configurado el silencio de la administración por lo que, en cumplimiento del artículo 4 del Anexo I de la RESOL-113-OGDAI, este Órgano Garante dio traslado del reclamo a la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud, que a su vez dio intervención a la Dirección General de Hospitales y al Instituto de Rehabilitación Psicofísica para su

consideración;

Que, a la fecha de emisión de la presente resolución, los sujetos obligados no han respondido al traslado realizado, decidiendo no hacer uso de la oportunidad procesal del descargo, por lo que queda configurada una clara denegación tácita de la información solicitada;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

RESUELVE

Artículo 1°.- HACER LUGAR en todos sus puntos al reclamo interpuesto contra la Dirección General Hospitales y contra el Instituto de Rehabilitación Psicofísica y ORDENAR a los sujetos obligados la entrega de la información solicitada en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución y la oportuna notificación a este Órgano Garante de su cumplimiento.

Artículo 2 °.- Notifíquese a la parte interesada en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA, haciéndole saber que la presente resolución agota la vía administrativa. Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Dirección General Hospitales, al Instituto de Rehabilitación Psicofísica, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, y a la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese.